

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-219

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que JOSE VICENTE DEVIA FLOREZ pague en el término de cinco (5) días a **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** la suma de **\$55.491.956.00**, por concepto de capital representado en el pagaré sin número, contenido de las obligaciones 650263933-95 y 650263932-95, más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 28 de febrero de 2020 hasta su cancelación total sobre la suma de **\$42.148.169.00**.

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez